

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, ACOMPAÑADA POR LA DIRECTORA GENERAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y PARA LA IGUALDAD POLÍTICA Y SOCIAL, LA LCDA. ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, LA LCDA. MÓNICA AUGUSTA DÍAZ DE RIVERA ÁLVAREZ Y LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LA ACT. MARÍA TERESA CASTRO CORRO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular las recomendaciones 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); los principios, objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) y de los Objetivos Prioritarios 3 y 5 del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad); el 18 de febrero de 2021, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (Fobam) 2021, en lo sucesivo "CONVOCATORIA".

SEGUNDO. La "CONVOCATORIA" tiene como objetivo: "Fortalecer a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención alineadas con la ENAPEA".

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo serán transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

I.2 La Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo el

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

“**CONVENIO**”, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, el 25 de febrero de 2019.

I.3 Su objeto general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular las recomendaciones 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); los principios, objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) y de los Objetivos Prioritarios 3 y 5 del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad), emitió la “**CONVOCATORIA**”.

I.5 Para efectos del presente “**CONVENIO**”, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.**

I.6 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2.**

II. La “**ENTIDAD FEDERATIVA**” declara que:

II.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2 El Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, el **Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gobernatura del Estado de Puebla, expedida por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla, de fecha 13 de junio 2019 y manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 79 fracciones II, XVI, XXXIII y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos 2, 3, 9 primer párrafo y 10 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3 La Secretaria de Igualdad Sustantiva, la **Lcda. Mónica Augusta Díaz de Rivera Álvarez**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Puebla, el Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, de fecha 1 de agosto de 2019 y manifiesta que se encuentra debidamente facultada para la firma del presente “**CONVENIO**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 82, párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 15, 19, 24, 30, fracción III, 31, fracción XVII y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como los artículos 7 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

II.4 La Secretaria de Planeación y Finanzas, la **Act. María Teresa Castro Corro**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Puebla, el Lic. Luis Miguel

2

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Gerónimo Barbosa Huerta, de fecha 1 de agosto del 2019 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para suscribir el presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 82, párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 3, 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 30, fracción III, 31, fracción II y 33 fracciones IV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como los artículos 2, 3, fracción XII, y 11, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.5 Señala como domicilio para los efectos de este "CONVENIO", el ubicado en **Calle 11 Oriente Número 2224, Colonia Azcarate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GEP8501011S6**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO", en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "CONVENIO" tiene como objetivo organizar la dispersión del donativo otorgado por el "INMUJERES" a la **Secretaría de Igualdad Sustantiva** beneficiado por el **FOBAM 2021**, a través de la **Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla**.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", el "INMUJERES", a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de hasta **\$2,698,628.35 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 35/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la **Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla**, que se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos de cada ministración serán informados vía oficio por el "INMUJERES" a la "ENTIDAD FEDERATIVA".

La **Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla** se compromete a transferir a la **Secretaría de Igualdad Sustantiva** cada ministración de la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, para la ejecución del proyecto denominado "**Fortalecimiento e Impulso de la Estrategia Estatal de la Prevención del Embarazo Adolescente 2021**", en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su recepción por parte de la Tesorería de la Federación.

Si por disposición de las instancias competentes, se llegaran a realizar adecuaciones presupuestarias que imposibilitaran al "INMUJERES" cumplir con su obligación de transferir el donativo mencionado, en los términos aquí pactados, el "INMUJERES" notificará dicha adecuación a la "ENTIDAD FEDERATIVA" y a las instancias enlistadas en la presente cláusula.

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO" será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2021.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El "INMUJERES" designa a la **Directora General para una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Política y Social**, la **Lcda. Anabel López Sánchez**, o quien la sustituya en dicho cargo.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" designa a la **Secretaría de Igualdad Sustantiva**, la **Lcda. Mónica Augusta Díaz de Rivera Álvarez**, o quien la sustituya en dicho cargo.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. “LAS PARTES” reconocen las facultades de las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el “INMUJERES”.

En caso de haber un manejo inadecuado de los recursos materia de este “CONVENIO” o incumplimiento del marco normativo aplicable, “LAS PARTES” darán vista a las autoridades competentes, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, presenten las denuncias correspondientes y, en su caso, instrumenten o promuevan la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Cuando por causas ajenas a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, no se hayan podido transferir los recursos a la **Secretaría de Igualdad Sustantiva**, estos deberán ser devueltos al “INMUJERES”. Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del “INMUJERES”, la **Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla** devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 días hábiles siguientes.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente “CONVENIO” se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas “patrón sustituto u obligada solidaria”.

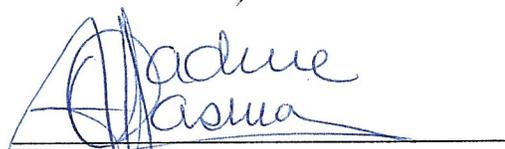
OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen en que el presente “CONVENIO” es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, “LAS PARTES” lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este “CONVENIO”, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

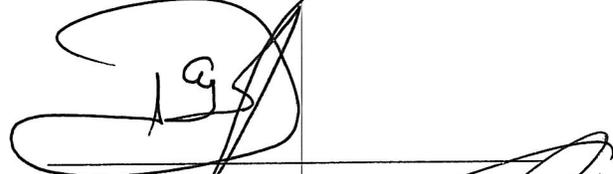
DÉCIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS. Cualquier situación no prevista en el presente “CONVENIO” será resuelta por la Dirección General para una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Política y Social.

Leído que fue el presente “CONVENIO” y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 12 de marzo de 2021.

Por el “INMUJERES”


Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Presidenta

Por la “ENTIDAD FEDERATIVA”


Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta
Governador del Estado de Puebla

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Lcda. Anabel López Sánchez
Directora General para una Vida Libre de
Violencia y para la Igualdad Política y Social

Lcda. Mónica Augusta Díaz de Rivera Álvarez
Secretaria de Igualdad Sustantiva

Act. María Teresa Castro Corro
Secretaria de Planeación y Finanzas

Esta es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el "INMUJERES" con el Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES